

**MICRO
IMÁGENES**

SISTEMAS DE GESTION DOCUMENTAL

DocuWare

Canon

Distribuidor Autorizado
Image Filing Systems

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

Nosotros, **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, actuado en mi condición de Director Presidente y Representante Legal, del **Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**, institución autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta el Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación, número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce, otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del INPREMA, e inscrito dicho Poder bajo el Número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por la otra el señor **JOSÉ ANTONIO SALGADO CRUZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de nacionalidad Hondureña, con R.T.N. 01071984021980, y con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. actúa como Gerente General de la Empresa **MICRO IMÁGENES S de R. L.**, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 51 autorizada por el Notario José Ramón Paz en fecha 26 de noviembre de 1993, e inscrita con No. 36 Tomo 300 del Registro de Comerciantes Sociales en fecha 30 de diciembre de 1993, quien lo sucesivo se denominara "EL ARRENDADOR", hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara "EL ARRENDADOR" que es dueño y está en posesión legítima un (1) Scanner digital marca CANON, modelo SCANFRONT, Serie EC-301986.

Edificio Torre Alianza II, 6to. Piso # 609
Blvd. San Juan Bosco, Col. Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Tel.: 2280-1660 Fax: 2280-1661 E-mail: ventas@microimagenes.com
Visítanos en www.microimagenes.com



MICRO IMAGENES

SISTEMAS DE GESTION DOCUMENTAL

DocuWare

Canon

Distribuidor Autorizado
Image Filing Systems

SEGUNDA: El precio de la cuota fija es de este arrendamiento será de doscientos dólares mensuales más el 12% de I.S.V., que **"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar mensualmente una vez entregado la factura y documentación soporte por **"EL ARRENDADOR"**

TERCERA: Continua manifestando **"EL ARRENDADOR"** que el escáner que se da en arrendamiento al **"EL INSTITUTO"** bajo los siguientes términos:

- a) **"EL ARRENDADOR"** prestara los servicios de escaneado a **"EL INSTITUTO"**, poniendo a su disposición el equipo descrito anteriormente el cual se encontrara ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas de INPREMA, Tegucigalpa.
- b) En caso de destrucción o parcial, perdida, inundación, robo, **"EL INSTITUTO"** deberá pagar el proporcional del valor del equipo que es estimado en **UN MIL TRESCIENTOS DOLARES (US\$ 1,300.00)**, restado el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas del **"EL INSTITUTO"** la depreciación del equipo será considerado para TRES (3) años.

CUARTA: **"EL ARRENDADOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer entrega de un equipo que llene las expectativas creadas al momento de hacer nuestra presentación de venta.
- b) Cubrir cualquier gasto de repuesto consumible y mantenimiento técnico, por la cuota que paga **"EL INSTITUTO"** mensualmente.
- c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL INSTITUTO"** estime conveniente.
- d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 12 horas hábiles. si el problema es muy grande y si por parte de **"EL ARRENDADOR"** hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **EL**





SISTEMAS DE GESTION DOCUMENTAL

DocuWare

Canon

Distribuidor Autorizado
Image Filing Systems

INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: "EL INSTITUTO" "se obliga a lo siguiente"

- a) A restituir el Scanner al finalizar el contrato en las mismas condiciones que le fue entregada, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico del equipo descrito anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR"
- d) A Notificar en tiempo y forma del mal funcionamiento del Escáner.

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento del equipo tendrá una vigencia de 12 meses, contado a partir del 8 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL INSTITUTO" en cualquiera de sus obligaciones en las condiciones pactadas, tendrá una sanción. Al igual que se harán sanciones al "EL ARRENDADOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas.

OCTAVA: En caso de conflicto entre las partes, ambos se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, "EL INSTITUTO" renuncia a su domicilio legal, debiendo someterse al que "EL ARRENDADOR" designe.

NOVENA: Las causas de resolución del contrato son:

- a). Por incumplimiento de las clausulas convenidas;
- b). Disolución de la Empresa Contratada;

MICRO IMÁGENES

SISTEMAS DE GESTION DOCUMENTAL

DocuWare

Canon

Distribuidor Autorizado
Image Filing Systems

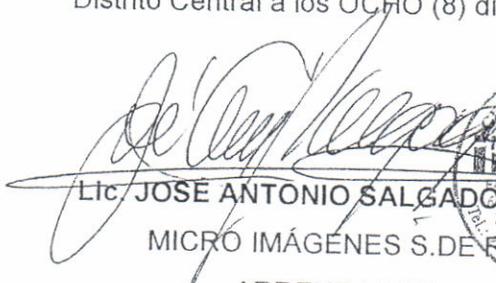
- c). Ser declarado en quiebra, por suposición de pagos y por la comprobada incapacidad financiera de "EL ARRENDADOR";
- d). Por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución y
- e). Mutuo acuerdo entre ambas partes;
- f). Por la falta de pago de "EL INSTITUTO";

DECIMA: este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco días laborales de anticipación.

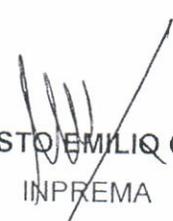
DECIMA PRIMERA: La renovación del presente contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte de otra.

DECIMA SEGUNDA: ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los OCHO (8) días del mes de Enero de 2013.


Lic. JOSÉ ANTONIO SALGADO CRUZ
MICRO IMÁGENES S. DE RL
ARRENDADOR


CALLE ALIANZA II, No. 609
Blvd. San Juan Bosco
Tegucigalpa, D.C., Honduras
Tel.: 2280-1660, Fax: 2280-1661


Lic. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
INPREMA
ARRENDATARIO


INSTITUTO DE PREVISION DEL MAGISTERIO
DIRECTOR PRESIDENTE
TEGUCIGALPA HONDURAS C.A.